

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0089  
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00157-00  
Proceso EJECUTIVO  
Cuantía MENOR CUANTÍA  
Demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
Apoderado CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ con T.P No. 362.541 C.S.J.  
Demandado **JOSÉ BALMORE DOMÍNGUEZ RESTREPO** con C.C. 94.468.772

Ciudad y fecha Candelaria Valle, enero veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de JOSE BALMORE DOMÍNGUEZ RESTREPO en el que la parte actora solicita la aclaración del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en el sentido de indicar la clase de proceso que pertenece a un Ejecutivo Singular y no a un Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real y a su vez que con base al art 93 de C.G.P se corrija la fecha de causación de las cuotas teniendo en cuenta que al momento de digitación de estas se incurre en error relacionando la fecha del 13 de cada mes en los intereses moratorios siendo lo correcto los 19 de cada mes esto con base del pagare de ejecución.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

**DISPONE**

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero del auto 1149 del 27 de septiembre de 2022 en el sentido de indicar que se **LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor del **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **JOSE BALMORE DOMINGUEZ RESTREPO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el PAGARÉ No. 7410093333 contentivo de la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$38.093.340) M/CTE, por concepto de SALDO de CAPITAL INSOLUTO de la obligación.

1.1 Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Por concepto de la cuota de fecha 19/04/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

2.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/04/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

3. Por concepto de la cuota de fecha 19/05/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

3.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/05/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

4. Por concepto de la cuota de fecha 19/06/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

4.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/06/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

5. Por concepto de la cuota de fecha 19/07/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

5.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/07/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

6. Por concepto de cuota de fecha 19/08/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

6.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/08/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

7. Por concepto de cuota de fecha 19/09/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

7.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/09/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

8. Por concepto de cuota de fecha 19/10/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

8.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/10/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

9. Por concepto de cuota de fecha 19/11/2021 valor a capital UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

9.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/11/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

10. Por concepto de cuota de fecha 19/12/2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

10.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/12/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

11. Por concepto de cuota de fecha 19/01/2022 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

11.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/01/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

12. Por concepto de cuota de fecha 19/02/2022 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

12. 1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/02/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

13. Por concepto de cuota de fecha 19/03/2022 valor a capital UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666) M/CTE.

13.1 Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 20/03/2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO: ACLARAR** que el presente proceso se trata de un EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **JOSE BALMORE DOMINGUEZ RESTREPO**.

**TERCERO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b831c1818615fa8e7267ee829d148fc09057c98f7d1c805881a8080bc8dc87**

Documento generado en 25/01/2023 10:05:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**